

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, enero 27 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Maria Cruz Fajardo

Ddo: Alianza Fiduciaria y otros

Sustanciación No. 99

Verbal

Rad. 2017-00452-00

Agregar, Coloca Conocimiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, enero veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

En virtud al memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, el juzgado

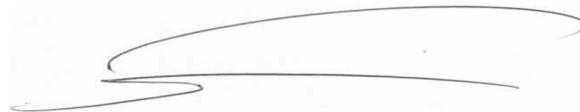
D I S P O N E:

1. Agregar para que obre y conste dentro del presente proceso los documentos allegados por el apoderado judicial de la parte demandante en relación a la notificación de que trata el artículo 291 del CGP, al demandado Parque Agroindustrial Arroyohondo S.A.S.

2. Colocar en conocimiento que la sociedad demandada PARQUE INDUSTRIAL ARROYOHONDO S.A.S, hasta la fecha no ha presentado contestación de demanda y proposición de excepciones previas y/o mérito.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No.014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ENERO 28 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, ENERO VEINTISIETE (27) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

DEMANDA : EJECUTIVO
DEMANDANTE : GASES DE OCCIDENTE
DEMANDADO : HEYNER MOSQUERA Y ANA AGRIPINA SUAREZ
DE TORRES
RADICADO : 768924003002-2021-00127-00
Sustanciación Nro. : 058
GLOSAR Y PASAR A DESPACHO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Yumbo Valle, ENERO VEINTISIETE (27) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el contenido del escrito indicado en el expediente digital (ID08) presentado por la apoderada de la entidad demandante DRA. ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO respecto al diligenciamiento del aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE:

1.- . Glosar a los autos el anterior escrito indicado en el expediente digital (ID08) por medio del cual la apoderada de la entidad demandante allego el diligenciamiento de que trata el aviso del Art. 292 CGP a HEYNER MOSQUERA Y ANA AGRIPINA SUAREZ DE TORRES para que conste(n) lo que allí se expresa(n) y quede(n) en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

2. ORDENAR glosar a los autos el escrito que contienen la contestación de la demanda, el que sera tramitado si a ello hubiere lugar en su oportunidad procesal pertinente si a ello hubiere lugar.

3. **ORDENAR PASAR** el expediente electrónico a Despacho para proferir lo que corresponda.

Notifíquese,

La Juez


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. 014 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **ENERO 28 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, ENERO VEINTISIETE (27) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

DEMANDA : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCAMIA
DEMANDADO : CLARA ELISA PEREZ CHAMORRO
RADICADO : 768924003002-2021-00290-00
Sustanciación Nro. : 074
GLOSAR Y CONOCIMIENTO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Yumbo Valle, ENERO VEINTISIETE (27) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el contenido indicado en el expediente digital (ID17) presentado por el (la) apoderado(a) de la entidad demandante Dr. JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO respecto al diligenciamiento de la notificación, se ordena glosar para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

Notifíquese,

La Juez

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'MYRIAM FATIMA SAA SARASTY'.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. **014** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ENERO 28 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, enero 27 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Christina Horacio Valencia

Ddo: Liseth Dayana Diaz Valencia

Sustanciación No. 100

Custodia y Cuidado Personal

Rad. 2021-00432-00

Agregar

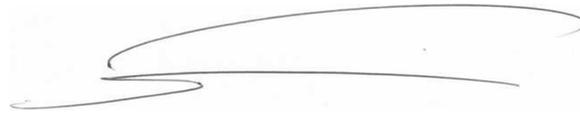
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, enero diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

En virtud al memorial que antecede presentado por la parte demandante en el cual adjunta la Historia Clínica de la menor SAMARA VALENCIA DIAZ y la nueva dirección de residencia de la parte actora, se hace preciso glosar a los autos para que obren dentro del presente proceso.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **014** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ENERO 28 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, ENERO VEINTISIETE (27) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario

DEMANDA : EJECUTIVO
DEMANDANTE : GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.
DEMANDADO : DORYS DEL SOCORRO CARDONA RESTREPO
RADICADO : 768924003002-2021-0482-00
Sustanciación Nro. : 084
REQUERIR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Yumbo Valle, ENERO VEINTISIETE (27) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el contenido del escrito indicado en el expediente digital (ID28) presentado por la apoderada de la parte demandante Dra. CINDY GONZALEZ BARRERO respecto al diligenciamiento de la notificación de que trata el Art. 291 del C.G.P al ente pasivo y al Acreedor Hipotecario; como también del contenido del escrito indicado en el (ID29) presentado por el Dr. LUIS ALBERTO ANACONA ARIAS quien allega escrito de poder otorgado por el señor German Patiño Zambrano en su calidad de acreedor hipotecario, el Despacho,

RESUELVE:

1.- Glosar la constancia de envío de la notificación de que trata el artículo 291 del CGP dirigido DORYS DEL SOCORRO CARDONA RESTREPO para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

2.- Requerir a la apoderada de la parte demandante Dra. CINDY GONZALEZ BARRERO se sirva allegar al expediente digital el certificado de Tradición del predio identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 370-74514 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Cali con la constancia de embargo ordenado.

3.- Requerir al apoderado judicial del señor German Patiño Zambrano DR. LUIS ALBERTO ANACONA ARIAS en su calidad de acreedor hipotecario a fin de que allegue el certificado de Tradición donde se conste registrada hipoteca a su favor.

Notifíquese,

La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. 014 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: ENERO 28 DE 2.022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, ENERO VEINTISIETE (27) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

DEMANDA : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO : ANDREA GARZÓN CASTILLO
RADICADO : 768924003002-2021-00669-00
Sustanciación Nro. : 076
Negar Notificación y Requerir
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Yumbo Valle, ENERO VEINTISIETE (27) de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior memorial indicado en el expediente digital (ID12) allegado por el apoderado de la parte demandante, solicitando que se sirva tener por notificado a la parte pasiva en debida forma según decreto 806 de 2.020.

En relación con el aludido pedimento, se observa que en la notificación aquí realizada no se agotó los lineamientos de la ley 527 de 1999 y el artículo 8° del Decreto 806 de 2.020, por cuanto no se aporta prueba idónea o un código de verificación donde acredite el acuse de recibido por parte del demandado. En consecuencia, deberá realizar el actor en debida forma la notificación personal a la parte pasiva en la dirección electrónica señalada en el acápite de notificaciones, conforme a los parámetros de las normas arriba citadas.

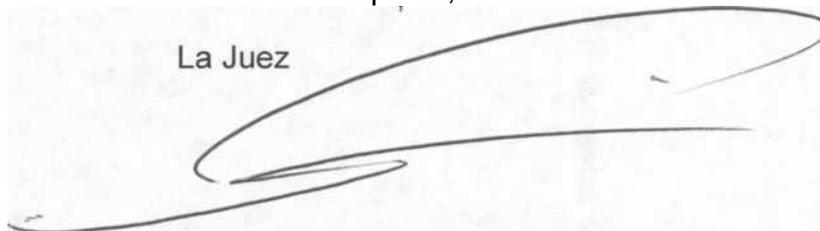
En virtud de lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

UNICO: REQUERIR a la memorialista, a fin de que se sirva allegar el certificado de mensajería Certimail con numero 14312C81C323D1DDA10E02E8A8792DE24FD850CF donde se conste que el destinatario del correo electrónico andreagarzon19@hotmail.com, recibió el mensaje enviado el día 19 de Enero de 2022.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. 014 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: ENERO 28 DE 2.022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, ENERO VEINTISIETE (27) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

DEMANDA : EJECUTIVO
DEMANDANTE : GASES DE OCCIDENTE S.A. ESP
DEMANDADO : JAVIER BEDOYA OROZCO
RADICADO : 2021-00675-00
Sustanciación Nro. : 075
Agregar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Yumbo Valle, ENERO VEINTISIETE (27) de dos mil veintidós (2022).

En virtud al memorial indicado en el expediente digital (ID09) presentado por la apoderada judicial de la entidad DEMANDANTE Dr(a).DRA. ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO, quien allega la constancia de envío de la notificación de que trata el artículo 291 del CGP dirigido a JAVIER BEDOYA OROZCO, se hace preciso glosar a los autos para que obre dentro del presente proceso.

Notifíquese,

La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. **014** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **ENERO 28 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Interlocutorio No. 0126 .-
Proceso Ejecutivo
Radicación 2022- 00019-00.-
Mandamiento de Pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Enero Veintisiete de Dos Mil Veintidós.-

Subsanada en debida forma la demanda **EJECUTIVA** adelantada por **COOPERATIVA SAN PIO X DE GRANADA LTDA COOGRANADA** sigla: **COOGRANADA.**, y en contra de **GUSTAVO ADOLFO CRESPO HERNANDEZ Y JHON HENRY RUIZ HOYOS.**, observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422, el Juzgado;

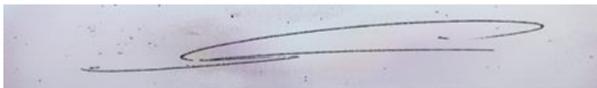
RESUELVE:

Ordenar a **GUSTAVO ADOLFO CRESPO HERNANDEZ Y JHON HENRY RUIZ HOYOS**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, pague a favor de **COOPERATIVA SAN PIO X DE GRANADA LTDA COOGRANADA** sigla: **COOGRANADA.**, las siguientes sumas de dinero:

- 1.- Por la suma de \$ 2.858.317.00 Como capital representado en el pagare No. 140249.-
- 2.- Por los interés de mora causados desde el 4 de MARZO de 2021, , liquidados conforme al Art. 111 de la ley 510 del 99, hasta que se efectuó el pago total de la obligación
- 3.- Sobre las costas que se resolverán en el momento procesal oportuno.
- 4.- **NOTIFICAR** este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.
- 5.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la Dra. ANGELA MARIA MEJIA ECHAVARRIA para que actué de conformidad al poder adosado -

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 014</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). ENERO 28 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

@